

Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

LUNES 14 de octubre de 2013 No. 9 Tomo CCXCVIII

Director General: Héctor Salvatierra

www.dca.gob.gt

EN ESTA EDICIÓN ENCONTRARÁ:

ORGANISMO EJECUTIVO

MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase no efectuar cobro alguno por concepto de las certificaciones que emite la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI-, las cuales se emitirán de forma gratuita al entrar en vigencia el presente Acuerdo Ministerial.

Página 1

MINISTERIO DE GOBERNACIÓN

Acuérdase reformar el Acuerdo Ministerial número cuatrocientos veintiocho guión dos mil trece de fecha doce de septiembre de dos mil trece, que refiere la Convocatoria al Décimo Séptimo curso de capacitación para el ascenso al grado de Subcomisario de Policía.

Página 2

MINISTERIO DE CULTURA Y DEPORTES

Acuérdase AUTORIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y PERFIL INSTITUCIONAL DE LA ACADEMIA DE ARTES ESCÉNICAS ABRIL, QUE SE UBICA EN LA 9a. AVENIDA 14-22 ZONA 1, CIUDAD GUATEMALA, PARA IMPARTIR EL DIPLOMADO EN ARTES ESCÉNICAS, CURSOS LIBRES EN LAS ÁREAS DE ACTUACIÓN, CANTO Y BAILE.

Página 2

ANUNCIOS VARIOS

| | |
|------------------------------|-----------|
| - Matrimonios | Página 4 |
| - Nacionalidades | Página 4 |
| - Constituciones de Sociedad | Página 4 |
| - Modificaciones de Sociedad | Página 5 |
| - Disolución de Sociedad | Página 5 |
| - Registro de Marcas | Página 6 |
| - Títulos Supletorios | Página 12 |
| - Edictos | Página 14 |
| - Remates | Página 17 |
| - Convocatorias | Página 20 |

ATENCIÓN ANUNCIANTES:

IMPRESIÓN SE HACE CONFORME ORIGINAL

Toda impresión en la parte legal del Diario de Centro América, se hace respetando el original. Por lo anterior, esta administración ruega al público tomar nota.

ORGANISMO EJECUTIVO



MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

Acuérdase no efectuar cobro alguno por concepto de las certificaciones que emite la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI-, las cuales se emitirán de forma gratuita al entrar en vigencia el presente Acuerdo Ministerial.

ACUERDO MINISTERIAL No. 210-2013

Guatemala, 04 de octubre de 2013

EL MINISTERIO DE FINANZAS PÚBLICAS

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República, las funciones del Organismo Ejecutivo, y del Ministerio de Finanzas Públicas como parte del mismo, deben de ejercitarse con arreglo a los principios de eficacia y eficiencia, entre otros.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas, Acuerdo Gubernativo 394-2008, de fecha 23 de diciembre de 2008, reformado por Acuerdo Gubernativo 135-2012 de fecha 4 de julio de 2012, a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI- le corresponde establecer y mantener el Sistema de Valuación Uniforme y Registro Fiscal de todos los bienes inmuebles del país.

CONSIDERANDO:

Que como parte de las actividades del Sistema de Valuación Uniforme y Registro Fiscal de los bienes inmuebles del país, la DICABI extiende las certificaciones de Carencia de Bienes, la cual es utilizada para hacer constar que la persona que se indica en ella, carece de bienes inmuebles registrados en la Matrícula Fiscal.

CONSIDERANDO:

Que los avances y desarrollo tecnológico con que cuenta el Ministerio de Finanzas Públicas le permiten adoptar sistemas electrónicos para extender las certificaciones de Carencia de Bienes en forma ágil y sistematizada, por lo que es innecesario continuar realizando cobro alguno por las mismas.

POR TANTO:

En el ejercicio de las funciones que le asigna el artículo 194 literales a), f) e i) de la Constitución Política de la República de Guatemala, con fundamento en los artículos 27 literales a), f) y m) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República y los artículos 2, 8 y 9 numerales 1,2 y 4 del Acuerdo Gubernativo 394-2008, Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Finanzas Públicas.

ACUERDA

ARTÍCULO 1. No efectuar cobro alguno por concepto de las certificaciones que emite la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI-, las cuales se emitirán de forma gratuita al entrar en vigencia el presente Acuerdo Ministerial.

ARTÍCULO 2. Se instruye a la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI- para que, conjuntamente con la Auditoría Interna del Ministerio, realice las gestiones y procedimientos administrativos pertinentes para la anulación y cancelación de los recibos de cobro por emisión de certificaciones que ha venido realizando, así como la anulación de los formularios que se han utilizado para la emisión de carencia de bienes y que no hayan sido utilizados a la fecha de vigencia del presente Acuerdo.

ARTÍCULO 3. Los recursos derivados de los ingresos propios que ha percibido la Dirección de Catastro y Avalúo de Bienes Inmuebles -DICABI- y que están contenidos en las fuentes de financiamiento del Manual de Clasificaciones Presupuestarias del Sector Público de Guatemala denominadas 31 "Ingresos Propios" y 32 "Disminución de Caja y Bancos de Ingresos Propios", que financian el presupuesto de dicha Dirección, podrán ser utilizados por la misma de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 del Reglamento de La Ley Orgánica del Presupuesto, Acuerdo Gubernativo 240-98, de fecha 28 de abril de 1998, hasta que se agote el saldo disponible de dichos recursos, situados en una cuenta específica en el Banco de Guatemala.

ARTÍCULO 4. Se deroga el Acuerdo Ministerial número 465-2003, de fecha 26 de diciembre de 2003, así como cualquier otra disposición que se oponga al presente Acuerdo.

ARTÍCULO 5. El presente Acuerdo Ministerial deberá publicarse en el Diario de Centro América y empezará a regir un día después de su publicación.

[Firmas y sellos oficiales]
 María Castro
 MINISTRA DE FINANZAS PÚBLICAS

[Firma]
 Pavel Vinicio Centeno López
 MINISTRO DE FINANZAS PÚBLICAS